

TESORERÌA MUNICIPAL RESOLUCION No 033 DE 16 DE JUNIO DEL 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.22484 del 15 de enero del 2015 por concepto de predial a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y el señor **RICARDO TORRES ZULETA** identificado con la C.C. 10119840 quien actúa en calidad de deudor solidario y/o representante legal de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0001354-79 y ficha catastral No. 0101000000660032000000000 ubicado en la C 2 E 9 09 11 de propiedad **de MARIA NUBIA ECHEVERRY QUIRAMA** en el cual se le facilito al deudor, el pago de la deuda fiscal por un valor de tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos mcte (3,684,755.00), más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

Cuo	ta Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	15-01-2015	2,148,804	168,000	(432,000	0	0.00
2	16-02-2015	2,022,404	50,530	(126,400	4,526	0.00
3	16-03-2015	1,896,004	50,530	(126,400	4,526	0.00
4	16-04-2015	1,769,604	50,530	(126,400	4,526	0.00
5	19-05-2015	1,643,204	50,530	(126,400	4,526	0.00
6	19-06-2015	1,516,804	50,530	(126,400	4,526	0.00
7	21-07-2015	1,390,404	50,530	(126,400	4,526	0.00
8	21-08-2015	1,264,004	50,530	(126,400	4,526	0.00
9	21-09-2015	1,137,604	50,530	(126,400	4,526	0.00
10	21-10-2015	1,011,204	50,530	(126,400	4,526	0.00
11	23-11-2015	884,804	50,530	(126,400	4,526	0.00
12	23-12-2015	758,404	50,530	(126,400	4,526	0.00
13	25-01-2016	632,004	50,530	(126,400	4,526	0.00
14	25-02-2016	505,604	50,530	(126,400	4,526	0.00
15	25-03-2016	379,204	50,530	(126,400	4,526	181,456.00
16	25-04-2016	252,804	50,530	(126,400	4,526	181,456.00
17	25-05-2016	126,404	50,530	(126,400	4,526	181,456.00
	27-06-2016	0	50,529	0	126,404	4,526	181,459.00
		TOTALES	1,027,009	0	2,580,804	76,942	725,827.00

- 2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No 22484 del 15 de enero del 2015 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.
- 3. Que a la fecha el deudor **RICARDO TORRES ZULETA** solo ha cancelado 13 de las 18 cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago 22484 firmado el día15 de enero del 2015.
- 4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201



CLÀUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T...."

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No . 22484, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de novecientos siete mil doscientos ochenta y tres pesos mcte (907,283.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo otorgado en el acuerdo de pago 22484 del 15 de enero del 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto predial del inmueble identificado con ficha catastral No. 0101000000660032000000000 por el incumplimiento por parte de él señor **RICARDO TORRES ZULETA** identificado con la C.C. 10119840 quien actúa en calidad de, deudor solidario y/o representante legal de la obligación a favor del Municipio de Pereira, adeudando un valor de novecientos siete mil doscientos ochenta y tres pesos mcte (907,283.00) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo No. realizado por el señor **RICARDO TORRES ZULETA** identificado con la C.C. 10119840, para que se efectué el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

-5

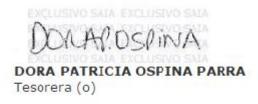
dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso vincular de deudor solidario a **RICARDO TORRES ZULETA.**

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3

SÈPTIMO: Notificar al deudor RICARDO TORRES ZULETA de la presente resolución a la dirección C 2 E 9 09 11 teléfono 3353263 y al propietario MARIA NUBIA ECHEVERRY QUIRAMA a la dirección C 2 E 9 09 11 teléfono 3353263

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



E/aborado por RODRIGO GRAJALES

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de								_			_
personalmente								identif			
No											
Resolución No	odel	de	2016	por me	dio del	cual	se re	esuelve	e un	recurs	o de
reconsideración	, a fin de not	ificarlo de su	u conten	ido.Se	entrega	una co	pia a	utentic	a al n	otificad	.ob
					_		-				
Para constancia	firman,										
	•										
NOTIFICADO											
Nombre											
CC											
Fecha (Rdo)											
NOTIFICADOR											
Nombre											
Cargo											



Cra. 7 No. 18-55 Piso 5 Tel.: (9)3248201